

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, Y ERNESTO GASPAR CABRERA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, "SISTEMAS LAC, S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO JAVIER FLETESGÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO"

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9°, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco; la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante el

cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuya denominación cambiaría con motivo de la publicación del decreto número 25437 veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 diecinueve de diciembre de 2015 dos mil quince, siendo ahora el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
5. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Pleno de "**EL INSTITUTO**", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
6. El Secretario Ejecutivo y el Director de Administración, nombrados mediante Sesión Ordinaria el día 24 veinticuatro de julio del año 2013 dos mil trece, y el 12 doce de febrero del año 2014 dos mil catorce, respectivamente, comparecen a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción VII y 39, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

7. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA “LA EMPRESA”:

1. Es una persona moral, constituida en la ciudad de Santiago, Nuevo León, el día 16 dieciséis de agosto del año 2010 dos mil diez, mediante escritura pública número 545 quinientos cuarenta y cinco, otorgada ante la fe de Jorge Iván Salazar Tamez, Notario Público número 143 ciento cuarenta y tres, de la misma municipalidad, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo folio mercantil electrónico número 122240*1 ciento veintidós mil doscientos cuarenta, asterisco uno, de fecha 01 primero de septiembre del año 2010 dos mil diez, y que en su representación comparece a la celebración del presente instrumento jurídico Francisco Javier Fletes Gómez.
2. Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el debido cumplimiento de sus actividades entre las que se encuentra la consultoría y asesoría para la obtención de los estímulos fiscales, por lo que se encuentra en posibilidad jurídica y material de prestar el servicio objeto del presente instrumento a “EL INSTITUTO”.
3. Que su domicilio es el que se ubica en la finca marcada con el número 217 doscientos diecisiete, interior 26 veintiséis, de la Calzada San Pedro, Colonia Del Valle, C.P. 66250, en San Pedro Garza García, Nuevo León, y que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **SLA100816CU9**.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICO. Declarado lo anterior, “**EL INSTITUTO**” y “**LA EMPRESA**”, en los sucesivo “**LAS PARTES**”, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, el cual se encuentra libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato lo constituye la prestación del servicio de “Consultoría y Asesoría en la Recuperación, Implementación y Aplicación para la Obtención de los Estímulos Fiscales para los Ejercicios 2013 y 2014, y Servicios Adicionales” a favor de “**EL INSTITUTO**”, con base en el decreto mediante el cual se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y aprovechamientos, publicado en el “Diario Oficial de la Federación” con fecha del día 05 cinco de diciembre del año 2008 dos mil ocho, y sus ratificaciones y actualizaciones realizadas en la Ley de Ingresos de la Federación, para los ejercicios fiscales posteriores a su emisión; y demás relativos al Impuesto Sobre la Renta, retenido a los servidores públicos de “**EL INSTITUTO**”, para lo cual deberá realizar las labores conducentes para la obtención del documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en que se otorgue resolución positiva sobre la consulta particular de confirmación de criterio respecto a si el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco es sujeto a la aplicación del mencionado decreto para la obtención de los saldos a favor para los ejercicios fiscales 2013 y 2014, derivado del Concurso Nacional número C01/2016, para los siguientes servicios:

- 1) Deberá realizar la presentación de los avisos de compensación por la aplicación de los saldos a favor generados a partir de la aplicación del decreto, mediante el cual se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto sobre la Renta, de derechos y aprovechamientos publicado en el “Diario Oficial de la Federación” el día 05 cinco de diciembre del año 2008 dos mil ocho, y sus

ratificaciones y actualizaciones realizadas en la Ley de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, respectivamente.

- 2) Deberá realizar la presentación de las declaraciones informativas de estímulos fiscales 43-A por los ejercicios a que se tiene derecho.
- 3) Validar la presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal de manera mensual conforme a lo señalado en la regla II.2.1.9, de la Resolución Miscelánea Fiscal, para el ejercicio 2010 dos mil diez, el cual se encuentra regulado en el artículo 25, del Código Fiscal de la Federación.
- 4) Revisión, validación y en su caso corrección del proceso de cálculo y aplicación en la retención del Impuesto Sobre la Renta a cada uno de los elementos que conforman las percepciones de los trabajadores de “**EL INSTITUTO**”.
- 5) Estudio y revisión de la aplicación de gravamen y/o exención parcial o total de impuestos de los elementos que conforman las percepciones de los trabajadores de “**EL INSTITUTO**”.
- 6) Revisión y validación de la aplicación del procedimiento de cálculo de impuestos a finiquitos.
- 7) Revisión del cálculo de impuestos en las retenciones realizadas correspondientes a pagos anuales y retroactivos.
- 8) Servicios de capacitación a personal de “**EL INSTITUTO**” que comprendan lo siguiente:
 - a) **Reuniones de trabajo con personal de “EL INSTITUTO”.**

Reuniones con el personal responsable del cálculo y aplicación de impuestos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

b) Determinación de los beneficios mencionados en el decreto multicitado.

Evaluación de la situación fiscal del Instituto con respecto a los pagos provisionales enterados a la Federación por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, retenido por sueldos y salarios y otros conceptos asimilables a salarios por los ejercicios fiscales 2013 y 2014, esto con el fin de realizar la determinación del beneficio mencionado en el decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la renta, de derechos y aprovechamientos publicado en el “Diario Oficial de la Federación” el día 05 cinco de diciembre del año 2008 dos mil ocho, y sus ratificaciones y actualizaciones realizadas en la Ley de Ingresos de la Federación, para los ejercicios fiscales posteriores.

c) Elaboración de formatos y avisos de compensación.

Desarrollar conjuntamente con personal de la Dirección de Administración de “EL INSTITUTO”, la validación, el llenado y el envío de los formatos de nóminas para los ejercicios 2013 y 2014 de “EL INSTITUTO”, esto para cumplir con los requisitos de la aplicación del estímulo donde se nos solicita la información actualizada del total de las nóminas, desglosando la información por área que se trate y por concepto de remuneración, incluyendo el importe del Impuesto Sobre la Renta que corresponda retener y enterar.

d) Elaboración y presentación de declaraciones informativas.

De forma conjunta con el personal de la Dirección de Administración, deberá realizar el llenado y presentación de las declaraciones informativas que menciona el artículo 25, del Código Fiscal de la Federación en el formato 43-A, (Aviso para la Aplicación de Estímulos a Entidades Federativas, Municipios y otros Órganos Públicos) para los ejercicios fiscales 2013 y 2014.

- 9) Servicios y asesoría legal en caso de requerirse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier ente público o privado, que se derive de la aplicación del decreto multicitado.

“LA EMPRESA” estará obligada a ser responsable de solventar las asesorías, consultorías, recuperación y obtención de los estímulos fiscales necesarios para los ejercicios 2013 y 2014, así como de los servicios adicionales, ante **“EL INSTITUTO”** y una vez formalizado el contrato, por lo que deberá de dar seguimiento en su totalidad a los procesos de cualquier índole ante las instancias revisoras y fiscalizadoras de la obtención de los estímulos fiscales.

SEGUNDA.- ENTREGABLES DEL SERVICIO.

1. Documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en que se otorgue resolución positiva sobre la consulta particular de confirmación de criterio respecto a que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de llegar a ser éste sujeto a la aplicación del decreto para la obtención de los saldos a favor por los ejercicios 2013 y 2014.
2. Informe relativo a las reuniones de trabajo, así como los papeles de trabajo de la determinación del estímulo fiscal referido en el decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y aprovechamientos publicado en el “Diario Oficial de la Federación” el día 05 cinco de diciembre del año 2008 dos mil ocho, y sus ratificaciones y actualizaciones realizadas en la Ley de Ingresos de la Federación, para los ejercicios fiscales posteriores.
3. Informe mensual relativo al estímulo fiscal determinado y aplicado, así como la correcta y oportuna presentación de las obligaciones de forma que se deben presentar para la obtención de los beneficios del decreto.
4. Documento en que se otorgue la extensión del soporte y asesoría para casos de dudas al menos durante los 03 tres meses posteriores a la presentación de la primera declaración en que se aplique el estímulo en el alcance del servicio referido.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.

“LA EMPRESA” se compromete a entregar el servicio contratado en la cláusula primera objeto de este contrato, en las instalaciones que ocupa el “EL INSTITUTO”, ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.

CUARTA.- DE LAS VISITAS.

“LAS PARTES” convienen que durante la práctica de las asesorías, consultorías, recuperación y obtención de los estímulos fiscales necesarios para los ejercicios 2013 y 2014, así como de los servicios adicionales materia de este contrato, y con el fin de que “LA EMPRESA” tenga mayores elementos para emitir los productos mencionados en la cláusula primera, podrá efectuar las visitas necesarias en las instalaciones de “EL INSTITUTO”, en la fecha que la Dirección de Administración le designe, la que tendrá como resultado la entrega del dictamen final.

QUINTA.- DEL ALCANCE DEL SERVICIO.

“LA EMPRESA” se compromete a efectuar las asesorías, consultorías, recuperación y obtención de los estímulos fiscales para los ejercicios 2013 y 2014, así como de los servicios adicionales materia del presente contrato, y podrá efectuar un examen de los pagos enterados a la Federación por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, retenido por sueldos y salarios y otros conceptos asimilables a salarios por ejercicios fiscales distintos a los contratados, por parte de “EL INSTITUTO”, siempre y cuando estén vigentes. Por su parte, “EL INSTITUTO” se compromete a otorgar confirmaciones por escrito y firmadas a través del Director de Administración, y otorgar confirmaciones directas por correo o algún otro medio, según “LA EMPRESA” lo requiera y considere necesario.

SEXTA.- DE LOS ERRORES O IRREGULARIDADES.

“LA EMPRESA” se compromete a informar a “EL INSTITUTO” de manera inmediata, si conociera de cualquier situación que fuese indicativa de errores e irregularidades durante

la práctica de las asesorías, consultorías, recuperación y obtención de los estímulos fiscales necesarios para los ejercicios 2013 y 2014, así como de los servicios adicionales, para lo cual deberá acompañar una recomendación al respecto para su corrección y tratamiento.

SÉPTIMA.- DE LA COORDINACIÓN Y REUNIONES PERIÓDICAS.

Con el fin de agilizar y solucionar los asuntos y requerimientos que se presenten durante el desarrollo de las asesorías, consultorías, recuperación y obtención de los estímulos fiscales necesarios para los ejercicios 2013 y 2014, así como de los servicios adicionales, las partes convienen en tener reuniones periódicas entre ellos (Director de Administración y Representante Legal de “**LA EMPRESA**”), en las fechas que para tal efecto y de común acuerdo designen para analizar el resultado de la consultoría periódica y de las revisiones parciales efectuadas por “**LA EMPRESA**”.

OCTAVA.- DE LAS CONSULTAS.

“**LA EMPRESA**” se compromete, en cualquier momento durante el desarrollo de las asesorías, consultorías, recuperación y obtención de los estímulos fiscales necesarios para los ejercicios 2013 y 2014, así como de los servicios adicionales, a atender las consultas que “**EL INSTITUTO**” le realice, ya sea telefónicamente, o mediante una reunión, sobre temas de carácter contable, de control, fiscal y de cumplimiento con las regulaciones especiales que lo rigen, que considere necesarias para generar una adecuada información y cumplir con las diversas leyes a que está sujeto, así como para opinar sobre la interpretación de las modificaciones a las mismas.

NOVENA.- DEL PRECIO.

El precio que pagará “**EL INSTITUTO**” a “**LA EMPRESA**” por concepto de las asesorías, consultorías, recuperación y obtención de los estímulos fiscales necesarios para los ejercicios 2013 y 2014, así como de los servicios adicionales, será del 15% quince por ciento más I.V.A. del total recuperado de los estímulos fiscales de los años 2013 y 2014, que será el resultado del importe de los servicios contratados, tal como se asentó en el

documento titulado “**Apertura de Proposiciones Económicas y Fallo de Adjudicación**”.

DÉCIMA.- DE LA FORMA DE PAGO.

El pago mencionado en la cláusula anterior, deberá realizarse en moneda nacional, cantidad que será distribuida y reflejada en pagos mensuales ,es decir, pagos que se efectuarán de manera posterior a la presentación de los avisos de compensación de los saldos a favor dentro de los primeros 15 quince días posteriores al mes en que se prestó el servicio del periodo que corresponda; en el supuesto de que la fecha de pago sea en día inhábil, éste se realizará el día hábil siguiente contra factura que “**LA EMPRESA**” presente con los requisitos fiscales necesarios.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO.

“**EL INSTITUTO**” conviene en este acto con “**LA EMPRESA**”, que para el caso de que requiera ampliar los servicios pactados en el presente instrumento, así como el período de entrega, celebrarán un addendum al mismo, para dejar asentadas las condiciones del servicio que se contrate o se amplíe.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.

La vigencia del servicio contratado, será precisamente de 01 un año, que empieza a surtir sus efectos a partir de la firma del contrato, tiempo en que “**LA EMPRESA**” deberá entregar el servicio de asesorías, consultorías, recuperación y obtención de los estímulos fiscales necesarios para los ejercicios 2013 y 2014, así como de los servicios adicionales.

DÉCIMA TERCERA.-DEL CUMPLIMIENTO.

“**LA EMPRESA**” exhibe ante “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza número 1616304-0000, expedida por afianzadora Primero Fianzas, S.A. de C.V., para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del Concurso Nacional número C01/2016, a favor de “**EL INSTITUTO**” de conformidad con lo estipulado en el artículo 43 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de terminación o rescisión anticipada del presente contrato, cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**EL INSTITUTO**” o de “**LA EMPRESA**”. Lo anterior será causa suficiente para su rescindir el presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial, en el caso de que una de ellas incumpla con sus obligaciones y con las cláusulas convenidas en el mismo y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga, en el sentido de que proceda a cumplir las obligaciones motivo del requerimiento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS DEMORAS.

Si en cualquier momento, “**LA EMPRESA**” se encontrara en una situación que impidiera brindar el servicio contratado materia de este instrumento, deberá notificar a “**EL INSTITUTO**” de forma inmediata y por escrito las causas de la demora y su probable duración; en caso de que la demora sea por causas no imputables a “**LA EMPRESA**”, ésta deberá anexar al escrito antes señalado, las probanzas que estime pertinentes para comprobar que dicho incumplimiento no se deriva de su voluntad o falta de obligatoriedad. Será facultad de “**EL INSTITUTO**” determinar si acepta o no la solicitud de prórroga que realice “**LA EMPRESA**” para brindar el servicio.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

En caso de detectarse defectos y/o vicios ocultos en la prestación que se describe en la cláusula primera objeto de este contrato que haga imposible su uso para el cual se obliga, “**EL INSTITUTO**” procederá al rechazo del mismo y “**LA EMPRESA**” se obliga a resolverlo debiendo brindar a “**EL INSTITUTO**”, el servicio rechazado en un término no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de que sea notificado por parte de “**EL INSTITUTO**”. Si la restitución se realiza en especie, se entenderá que “**LA EMPRESA**” brindará el servicio que contenga las especificaciones que se describen en la cláusula primera del presente instrumento, sin que por ello “**EL INSTITUTO**” deba cubrir pagos extras por la restitución. El incumplimiento a la presente cláusula, será causal de rescisión del contrato, sin responsabilidad y/o pena alguna para “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Ambas partes acuerdan que en el caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor contenido y alcance legal, que para su debida constancia ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 06 seis de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

POR "EL INSTITUTO"

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
PRESIDENTA DEL PLENO

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ERNESTO GASPAR CABRERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

FRANCISCO JAVIER FLETES GOMEZ
POR "LA EMPRESA"

RHG/jcmr

FRANCISCO JAVIER FLETES GOMEZ
POR "LA EMPRESA"